

MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 008-2021-GSG/MPO.

Oxapampa, 23 de Julio de 2021

A : -**FERNANDO BARZOLA FERNANDEZ.**
Subgerente de Imagen Institucional y Relaciones Públicas.
-**CARLOS HUMBERTO GARCIA CORSINO.**
Subgerente de Tecnología de la Información.

De : **BEATRIZ QUISPE MENDEZ**
Gerenta de Secretaría General

Asunto : Publicación del Padrón Posesionario.

Referencia : Informe N° 1006-2021-GIDUyR-MPO.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y estando a lo requerido en el documento de la referencia, de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en la cual solicita la publicación del padrón de aptos (LUCY MARAVI GUTARRA), y habiendo cumplido con los requisitos por parte de los solicitantes y dar la continuidad al proceso de formalización de su propiedad.

Al respecto, se le remite la documentación para que realice la publicación en los medios informativos/comunicación que cuenta la Municipalidad (panel informativo, Pagina Web, Portal de Transparencia entre otros), por el periodo de 05 días, una vez cumplido la fecha de publicación, informar a la Unidad de Saneamiento Físico Legal, bajo responsabilidad.

Se adjunta la documentación en copia, que consta de 08 folios.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE OXAPAMPA
Provincia Sostenible

Beatriz Quispe Mendez
GERENTE SECRETARIA GENERAL

C.c.Archivo.



MUNICIPALIDAD
DE OXAPAMPA
Provincia Sostenible

SUBGERENCIA DE PLANIFICACION URBANA, RURAL Y CATASTRO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



BICENTENARIO
PERU 2021

INFORME N° 351-2021-MPO-GIDUyR/SGPURyC

A : ING. MANUEL ALEJANDRO CASTRO CHÁVEZ
Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.

DE : ARQ. EDGAR OSPINA SOTELO
Sub Gerente de Planificación Urbana, Rural y Catastro.

ASUNTO : Solicito Publicación de Padrón de Posesionarios.

REFERENCIA : Informe N° 041-2021-MPO/GIDUyR/SGPURyC/CUSFL-MSBO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE OXAPAMPA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y RURAL

21 JUL. 2021

Hora: 5:30 pm Reg. N° 422

Firma: N° Folios: 07

RECIBIDO

FECHA : Oxapampa, 21 de julio del 2021.

Mediante el presente me dirijo a Usted, con la finalidad de comunicarle que se ha recepcionado y revisado el documento de la referencia, mediante el cual el Coordinador de la UNIDAD DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL, solicita la Publicación del Padrón de Posesionarios a favor de la Sra. Lucy Maravi Gutarra, según el siguiente detalle:

ANTECEDENTE:

Mediante Informe Legal N° 254-2021-GAJ-MPO/CSOC, se indica la opinión de procedente a la publicación del padrón de poseedor que corresponde al Lote 002 de la Manzana "L" del Centro Urbano Informal El Ideal-Naranjal; ubicado en el Jr. Koch de la ciudad, distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

CONCLUSIONES:

- Para mayor conformidad del área consignada en los planos, memoria descriptiva y en la Partida Electrónica N° 11065321, la solicitante del trámite Lucy Maravi Gutarra adjunta una Declaración Jurada de estar conforme con los datos técnicos y que así se emitirá el título de propiedad asumiendo responsabilidad ante futuros reclamos sobre el bien.
- Que, habiendo cumplido con los requisitos por parte de la solicitante, es necesario dar continuidad al proceso de formalización de su propiedad, según la opinión emitida por la Gerencia de Asesoría Legal, publicando el padrón de poseedor APTO por el plazo establecido de cinco (05) días calendarios en los medios informativos/comunicación que cuenta la Municipalidad Provincial de Oxapampa (panel informativo, pagina web, portal de transparencia entre otros) según las siguientes características:

| N° | Nombre y Apellidos | Mz. | Lote | N° DNI | Estado Civil | Condición | Derecho | Clase |
|----|---------------------|-----|----------|----------|--------------|-----------|---------|-------------|
| 01 | Lucy Maravi Gutarra | "L" | Lote 002 | 04339046 | Soltera | APTO | 100% | Bien Propio |

RECOMENDACIONES:

Esta Sub Gerencia recomienda remitir el presente informe a la Gerencia de Secretaria General para la publicación del padrón adjunto en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Oxapampa; y otros.

Una vez efectuada la publicación por el área correspondiente sirvase informar a la Unidad de Saneamiento Físico Legal para la continuidad del proceso correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines del caso.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DE OXAPAMPA
Provincia Sostenible

Arq. Edgar Ospina Soteio
CAP. 5447
SUBGERENTE DE PLANIFICACION URBANA, RURAL Y CATASTRO



INFORME TÉCNICO N° 041-2021-MPO/GIDUvR/SGPURvC/CUSFL-MSBO.

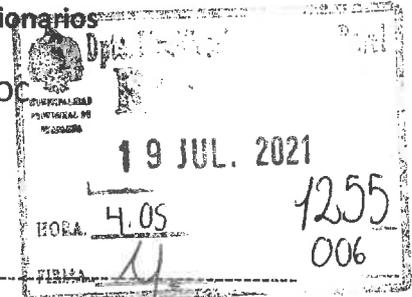
A : **Arq. Edgar Ospina Sotelo**
Sub Gerente de Planificación Urbana, Rural y Catastro.

De : **Ing. Marco Santino Bisalaya Osorio**
Coordinador de la Unidad de Saneamiento Físico Legal

Asunto : **Solicito Publicación del Padrón de Posesionarios**

Referencia (01) : Informe Legal N° 254-2021-GAJ-MPO/CSOC
Referencia (03) : D.L. N° 28687 y su Reglamento.
Referencia (04) : D.S. N° 013-99-MTC y sus Modificatorias.

Fecha : Oxapampa, 16 de julio del 2021



Por medio del presente me dirijo a Usted, para informar en atención a los documentos de la referencia, sobre la Publicación del Padrón de Posesionarios a favor de **Lucy Maravi Gutarra**, el mismo que se detalla a continuación:

I. ANTECEDENTE:

1.1. Mediante Informe Legal N° 254-2021-GAJ-MPO/CSOC, se indica la opinión de procedente a la publicación del padrón de poseedor que corresponde al **Lote 002 de la Manzana "L" del Centro Urbano Informal El Ideal-Naranjal**; ubicado en el Jr. Koch de la ciudad, distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

II. CONCLUSIONES:

- Para mayor conformidad del área consignada en los planos, memoria descriptiva y en la Partida Electrónica N° **11065321**, la solicitante del trámite **Lucy Maravi Gutarra** adjunta una Declaración Jurada de estar conforme con los datos técnicos y que así se emitirá el título de propiedad asumiendo responsabilidad ante futuros reclamos sobre el bien.
- Que, habiendo cumplido con los requisitos por parte de la solicitante, es necesario dar continuidad al proceso de formalización de su propiedad, según la opinión emitida por la Gerencia de Asesoría Legal, publicando el padrón de poseedor **APTO** por el plazo establecido de cinco (05) días calendarios en los medios informativos/comunicación que cuenta la Municipalidad Provincial de Oxapampa (panel informativo, pagina web, portal de transparencia entre otros) según las siguientes características:



| N° | Nombre y Apellidos | Mz. | Lote | N° DNI | Estado Civil | Condición | Derecho | Clase |
|----|---------------------|-----|----------|----------|--------------|-----------|---------|-------------|
| 01 | Lucy Maravi Gutarra | "L" | Lote 002 | 04339046 | Soltera | APTO | 100% | Bien Propio |



III. RECOMENDACIONES:

- Esta Unidad de Saneamiento Físico Legal recomienda remitir el presente informe a la Gerencia de Secretaria General para la publicación del padrón adjunto en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Oxapampa; y otros.
- Una vez efectuada la publicación por el área correspondiente sírvase informar a la Unidad de Saneamiento Físico Legal para la continuidad del proceso correspondiente.

Es cuanto informo a Usted; para los fines pertinentes.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
UNIDAD DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL
Ing. Marco S. Bisalaya Osorio
CIP N° 255590
COORDINADOR





COMUNICADO N° 015-2021-MPO-GIDUyR-SGPURyC-USFL

Señores:

Vecinos del Centro Urbano Informal "El Ideal - Naranjal" de la ciudad de Oxapampa.

Por medio del presente se comunica a Ustedes que se viene ejecutando el Proceso de Formalización y de conformidad con lo dispuesto al artículo 29° del Reglamento de Formalización de la Propiedad, aprobado por D.S. N° 013-1999-MTC modificado por el Artículo N° 01 del D.S. N° 015-2008-VIVIENDA publicado el 30 de abril del 2008 y la Ley N° 28687, "Ley de Desarrollo y Complementación de Formalización de la Propiedad Informal Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", se procede a publicar el Padrón adjunto que registra a la poseedora que ha sido evaluado y calificado para obtener su título de propiedad; para que dentro los cinco (5) días calendarios desde esta publicación los interesados podrán:

- a) Solicitar la corrección de la información consignada de la poseedora, en cuyo caso la Municipalidad Provincial de Oxapampa realiza las correcciones que sean fehacientemente acreditadas.
- b) Impugnar la calificación de un poseedor, presentando las pruebas que acrediten su mejor derecho o que demuestren que el poseedor calificado no cumple con los requisitos para dicha calificación.

En este caso la calificación del poseedor pasará a ser tratada como una contingencia y se iniciará el Procedimiento Administrativo de impugnación respectiva.

La solicitud de corrección o la impugnación de alguna calificación deberá dirigirse a la Municipalidad Provincial de Oxapampa, ubicado en el **Jirón Grau N° 302**.

Oxapampa, 16 de junio del 2021

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
UNIDAD DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Ing. Marco S. Bisalaya Osorio
CIP N° 255596
COORDINADOR

**PADRON DE PUBLICACION DE POSEEDOR APTO PARA EMITIR SU TITULO PROPIEDAD DE LOTE URBANO
DEL CENTRO URBANO INFORMAL "EL IDEAL - NARANJAL"
DISTRITO DE OXAPAMPA -- PROVINCIA DE OXAPAMPA – DEPARTAMENTO DE PASCO**

| Nº | NOMBRES Y APELLIDOS | MANZANA | LOTE | DNI N° | EST. CIVIL | CONDICION | DERECHO | CLASE |
|----|---------------------|---------|------|----------|------------|-----------|---------|-------------|
| 01 | Lucy Maravi Gutarra | L | 002 | 04339046 | Soltera | Apto | 100% | Bien Propio |

El presente padrón se publica en cumplimiento del Art. 29° del Decreto Supremo N° 013-99-MTC del Reglamento de Formalización de la Propiedad, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2008-VIVIENDA, el cual registra a la poseedora que ha sido evaluada y calificada para obtener su título de propiedad.

En un plazo de cinco (5) días calendarios desde esta publicación los interesados podrán:

- Solicitar la corrección de la información consignada de la poseedora, en cuyo caso La Municipalidad Provincial de Oxapampa realiza las correcciones que sean fehacientemente acreditadas.
- Impugnar la calificación de un poseedor, presentando las pruebas que acrediten su mejor derecho o que demuestren que el poseedor calificado no cumple con los requisitos para dicha calificación.

En este caso la calificación del poseedor pasará a ser tratada como una contingencia; y se iniciará el Procedimiento Administrativo de impugnación respectiva.

La solicitud de corrección o la impugnación de alguna calificación deberá dirigirse a la Municipalidad Provincial de Oxapampa, ubicado en el Jirón GRAU N° 302.



Ing. Marco S. Bisalaya Osorio
CIP N° 255590
COORDINADOR

Oxapampa, 16 de junio del 2021

Referencia:

COMUNICADO N° 015-2021-MPO-GIDUYR-SGPURYC-USFL.



INFORME LEGAL N° 254-2021-GAJ-MPO/CSOC

A : ING. ZULLY RONCAL CÁRDENAS
Gerente Municipal

ASUNTO : Aprobación de Empadronamiento

REF. : Informe N° 897-2021-GIDUyR-MPO
Informe N° 315-2021-MPO-GIDUyR/SGPURyC
Informe Técnico N° 027-2021-MPO/GI/SGPURyC/CUSFL-MSBO
Carta N° 020-2021-CI/MAZZ7USFL-MPO
Informe N° 033-2021-MPO/GI/SGDURyC/USFL/AEGM
H.T N° 5581- Lucy Maravi Gutarra

FECHA : Oxapampa, 08 de Julio de 2021.

GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
08 JUL. 2021
Hora: 12:56 PM Doc: 4277
Firma: [Firma] Folios: 57

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicitó opinión legal, por lo cual remito lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

- Mediante, Hoja de Trámite N° 5581, de fecha 25/04/2021, la administrada Lucy Maravi Gutarra, solicitó la titulación de su predio, con partida N° 11065321 en SUNARP, en el Lt. N° 002 Mz. "L", de CUI "El Ideal - Naranjal" ubicado en la Ciudad, Distrito y Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, con un área de 658.35 m2.
- Mediante, Informe N° 033-2021-MPO/GI/SGDURyC/USFL/AEGM, de fecha 24/06/2021, el Asistente Técnico de CAD-GIS, indica que respecto a la parte geométrica y aritmética de los planos y memoria descriptiva presentando están conformes para la continuidad del proceso de Saneamiento Físico Legal.
- Mediante, Carta N° 020-2021-CL/MAZZ/USFL-MPO, de fecha 30/06/2021, el Consultor Legal de la Unidad de Saneamiento Físico Legal - MPO, pone en conocimiento la calificación de 01 ficha de empadronamiento Apto para su titulación, por cumplir con lo exigido por el D.S. 013-99-MTC del reglamento de Formalización de la propiedad, modificado por el Art. 1 del Decreto Supremo N° 015-2008-VIVIENDA, el cual registra a los poseedores que han sido evaluados y calificados para obtener su título de propiedad.
- Mediante, Informe Técnico N° 027-2021-MPO/GI/SGPURyC/CUSFL-MSBO, de fecha 01/07/2021, la Unidad de Saneamiento Físico Legal de la MPO, indica que el administrado cumplió con todos los requisitos establecido, correspondiente al Lt. N° 002 Mz. "L", de CUI "El Ideal - Naranjal" ubicado en la Ciudad, Distrito y Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco.
- Mediante Informe N° 315-2021-MPO-GIDUyR/SGPURyC, de fecha 05/07/2021, la Subgerencia de Planificación Urbana, Rural y Catastro, indica que la administrada cumplió con todos los requisitos de aplicación del D.S. N° 013-99-MTC.
- Mediante Informe N° 897-2021-GIDUyR-MPO, de fecha 06/07/2021, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicitó opinión legal para la aprobación de la calificación de empadronamiento, para la continuación del trámite respectivo.

GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO
PASE A: GIDUR
PARA: TRÁMITE SEGUN
OPINION
CON L



08 JUL. 2021
Fecha

II.- ANÁLISIS:



Sobre la competencia municipal en el procedimiento de formalización de propiedad:

Conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 30900, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido en materia de saneamiento físico legal de asentamientos humanos; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 79 inciso 1) numeral 1.4, acápite 1.4.3, del referido cuerpo normativo, las municipalidades provinciales asumen funciones exclusivas en reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos.

De la misma manera, la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, establece en su artículo 8 que, el procedimiento de formalización de la propiedad informal realizado por las municipalidades provinciales, comprende entre otros, el empadronamiento de los ocupantes de las posesiones informales.

Sobre el procedimiento de formalización de propiedad informal:

El Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, implementa las normas y diseña el procedimiento de la formalización de la propiedad informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares.

Conforme a lo expuesto por el área usuaria, en el presente caso resulta de aplicación las disposiciones del Título IV del Reglamento aprobado mediante D.S. N° 006-2006-VIVIENDA; siendo así, el **artículo 50** establece que las municipalidades provinciales tienen competencia exclusiva para declarar administrativamente la propiedad, vía prescripción adquisitiva de dominio a favor de Posesiones Informales, **Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares, así como de lotes individuales que formen parte de aquellos.**

De la misma manera, el **artículo 75** del referido Reglamento, dispone que una vez inscrita la resolución de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio en el Registro de Predios, la entidad formalizadora procederá a formalizar la propiedad de los lotes a favor de los poseedores de la Posesión Informal o del Centro Urbano Informal, de acuerdo a lo establecido para la **FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL** en el Reglamento de Formalización de la Propiedad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-99-MTC, **EN LO QUE CORRESPONDA.**

Sobre el procedimiento de formalización individual

El Reglamento de Formalización de la Propiedad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-99-MTC, establece en su artículo 8 que la formalización individual es un proceso que tiene por objeto identificar, mediante empadronamiento, calificar a los poseedores, o, verificar a los propietarios de los lotes del terreno formalizado, ello con el objeto de evaluar si el poseedor cumple con los requisitos de posesión establecidos, a efecto de recibir la adjudicación del derecho de propiedad del lote ocupado.

Así, el artículo 24 del Reglamento de Formalización de la Propiedad, establece las etapas del proceso de formalización individual:

- a) Evaluación de la documentación otorgada por otras entidades;
- b) Difusión de la Formalización Individual;
- c) Empadronamiento y verificación de los poseedores de lotes;
- d) Calificación individual de los poseedores e impugnación;
- e) Titulación y solicitud de inscripción registral.



Sobre el caso en concreto del Lote N° 002 de la Mz. "L" del CUI "El ideal - Naranjal"

Se advierte que de lo informado por el Supervisor de la Unidad de Saneamiento Físico Legal, el procedimiento de empadronamiento o verificación de los poseedores de lotes, se encuentra conforme a los estándares que exige el artículo 27 del Decreto Supremo N° 013-99-MTC, que aprueba el Reglamento de Formalización de la Propiedad, de la cual no se encuentra ninguna observación. De igual manera dentro de la calificación se ha realizado la verificación de la documentación y declaración Jurada presentada, encontrándose conforme al artículo 28 de la norma invocada líneas arriba.

- ❖ En ese sentido, de conformidad con el artículo 29 del D.S. N° 013-99-MTC, una vez realizada la calificación individual de los poseedores, **la entidad publicará el padrón de aquellos lotes calificados como aptos para ser titulados en el local de la municipalidad distrital de la jurisdicción donde se ubique la posesión informal**, hecho que será constatado por un funcionario municipal o por dos vecinos de la posesión informal, según corresponda, dejándose constancia mediante acta.3
- ❖ En consecuencia, corresponde que la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural proceda con la publicación del padrón de poseedores, conforme a ley.

III. OPINION Y RECOMENDACIÓN:

- Esta Gerencia opina que es **PROCEDENTE** que se publique el padrón de poseedores correspondiente al **Lt. N° 002 Mz. "L", de CUI "El Ideal - Naranjal" ubicado en Ciudad, Distrito y Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco**, hecho que debe estar a cargo de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (Unidad de Saneamiento Físico Legal), toda vez que corresponde a una etapa procedimental (artículo 29 del D.S. N° 013-99-MTC).
- Esta Gerencia recomienda que luego de la publicación del empadronamiento, la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural emita un informe respecto a las oposiciones presentadas de ser caso contrario solicitar el acto resolutorio correspondiente de titulación individual, de corresponder.

Es todo en cuanto cumplo en remitir a usted para los fines pertinentes.

Atentamente;


MUNICIPALIDAD DE OXAPAMPA
Provincia Sostenible
Abog. Carmela S. Ojeda Cervantes
GERENTE (e) DE ASESORIA JURIDICA